

Alpuz, de Flandes, tizol. y Barcelona. Señores de
Vircacia, y Molina H.º. Concejo, Justicia, y Regido-
res, Cavalleros, escuderos, oficiales, y hombres buenos
de la Villa de Yecla: Sabeis, que entendiendo q. asi
conviene a mi Servicio, y ala execucion de mi Justi-
cia, por, y por lo de esta Villa, he venido en nom-
brar, como por lo presente nombro a D.º Fran.º Yera
y Corajo por Alcalde mayor de ella, y Sutenia, y
que use, y execute este oficio conforme alas Leyes
de estos mis Reynos, y como lo usaban, podian, y
debian usar los Alcaldes mayores sus anteciores
por espacio de seis años, que ha de empezar a
contar, y contar de aqui que se ha recibido en el
por el demas tiempo, que por el se promoviere
este oficio, exento de todo en que cometiese exesos
digno de que sea removido, o castigado, y quando
por algun motivo, o motivo de utilidad publica
fuere necesario, o conveniente promoverle
antes de cumplir el sereno. Y con esta Calidad os
mando, que luego veris esta mi Carta, sin aguardar
nada mandada, ni preceder para ello otra dilig.
alguna, haviendo Juizado en mi Consejo, como se
acordamos, lo recibais por mi Alcalde mayor de
esta referida Villa, y Sutenia, y le dexeis usar
libremente este oficio, y executar mi Justicia por
si, y sus oficiales, y oid.º, libras, y determinar los
pleitos, y causas civiles, y criminales, que en esta
dicha Villa estan pendientes, y ocurriessen todo el
tiempo, que tuviere este oficio, y llevar las cinco-
tas mill, y quinientos reales vellon de Salario anuales
que sobre los Propios de esta Villa le son cony-
nados, y los otros diez de ella pertenecientes, segun

